

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Noviembre Dieciséis de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00207-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la apoderada del señor ALFONSO VÉLEZ GARCÍA, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de Octubre del ogaño (Archivo No.25). No hay reforma de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta que la apoderada del demandado señor ALFONSO VÉLEZ GARCÍA, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de octubre del corriente año, esto es, remitir el escrito de contestación a la parte actora, como lo señala el Art. 3º. Inc. 1º. De la Ley 2213 de 2022 y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte del antes mencionado demandado.

La abogada MARTHA LUCÍA GARCÍA URIBE, tiene personería para obrar en representación del señor VÉLEZ GARCÍA.

Comoquiera que por auto de fecha 22 de Julio del ogaño, se tubo por contestada la demanda por parte de los demás demandados como son: HOTEL CAMPESTRE LAS HELICONIAS LTDA, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE y de los emplazados señores TERESA ZAMORA DE MARÍN, NELSON AGUIRRE MARÍN, WILLIAM LEONARDO BOLIVAR ARDILA Y ANGÉLICA MARÍA GUTIERREZ JARAMILLO (Archivo No.21).

La demandada LOS ALMENDROS S.A.S, al no haber dado respuesta a la demanda, de manera oportuna, es por lo que por auto de fecha 21 de octubre del ogaño, se tubo como indicio grave en su contra.

El Despacho, obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más

consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 8 DE FEBRERO DE 2023, a partir de las 8:00 de la mañana.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

16/11/2022  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbc65f20321ef89924386bf9c5e98eece54b62299237dec57af398a091c4daa**

Documento generado en 24/11/2022 03:41:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**